

Sec EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2009

SESIÓN N. 26

SEÑORES ASISTENTES:

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

CONCEJALES ASISTENTES

D. REYES MAESTRE FRAGUAS

D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ

DA. PATRICIA FERNANDEZ ARROYO

DA. ALITA CAMACHO VELAYOS

D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

CONCEJAL NO ASISTENTE

D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA (que justifica su ausencia por disfrute de vacaciones)

DA. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS, Secretario General .

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas, se reunieron en el Salón de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO** , los señores arriba indicados, asistidos del Secretario General que suscribe y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2009.

2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y COMPRAS.

2.1 EVALUACIÓN DEL GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS FIJADOS PARA CADA PUESTO DE TRABAJO Y MEJORA DEL RENDIMIENTO DEL PERSONAL FUNCIONARIO EN EL AÑO 2008.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos que en extracto dice:

“Visto el Acuerdo con el Personal funcionario firmado entre la Junta de Personal y el Ayuntamiento de Pinto, para el personal funcionario, para los años 2008, 2009, 2010 y, 2011, que ha sido anulado en parte por la Delegación de Gobierno, indicando que el artículo 43, Incremento retributivo, apartado tercero, puede tener cabida al amparo de la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2008, pero no con respecto a los años 2009, 2010 y 2011, y la modificación de dicho artículo, actualmente artículo 42, incremento retributivo, que ha quedado redactada como sigue:

“Se dotará al Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto, de un fondo de incremento legal destinado a adecuaciones retributivas que con carácter excepcional resulten imprescindibles para el contenido de los puestos de trabajo, por el grado de consecución de objetivos fijados para cada puesto de trabajo, mejora del rendimiento, carrera profesional, gratificaciones extraordinarias por trabajos fuera de la jornada normal de trabajo. El importe de éste Fondo de incremento legal se determinará por año vencido y en el mes de Abril de 2009, a la vista de los resultados obtenidos en el año anterior y una vez aplicado a los empleados públicos que proceda, se consolidará en las retribuciones. No pudiendo ser este fondo en ningún caso superior en su montante total al 0,4% del porcentaje del importe de los créditos del personal funcionario.”

Teniendo en cuenta que durante el año 2008, se ha realizado por el personal, un esfuerzo para adaptarse a las nuevas tecnologías y esto ha supuesto una mejora en el rendimiento en el trabajo y por añadidura, una consecución de objetivos en el desempeño de las labores administrativas, haciendo que los servicios se presten en mejores condiciones y sin aumento de personal.

Considerando que la mejora en el rendimiento del trabajo supone un esfuerzo que redundará en una mejora en la atención a los ciudadanos.

Considerando que los índices que pueden evaluar el incremento de trabajo son, entre otros, los siguientes:

- 1.- El aumento de población.*
- 2.- El aumento del número de documentos de Registro de Entrada*
- 3.- El aumento de quejas y sugerencias atendidas*
- 4.- El número de personas atendidas en Servicios Sociales*
- 5.- El número de atenciones realizadas en Servicios Sociales*
- 6.- El aumento de procedimientos de contrataciones.*
- 7.- El número de reclamaciones patrimoniales atendidas*
- 8.- El número de resoluciones dictadas.*

. Las cantidades a abonar se especifican en el Anexo I y asciende a la cantidad de 18.727,91€

Por todo lo anterior se entiende que procede realizar adecuaciones retributivas a cargo del fondo de incremento legal, solo para el año 2008, que figuraba en el Acuerdo con el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Pinto, a todos los trabajadores funcionarios que desempeñan sus puestos de trabajo en los departamentos municipales a esta fecha”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Que el personal funcionario del Ayuntamiento de Pinto, que preste servicios en el mes de junio de 2009, perciba en el mes de junio de 2009, un complemento de productividad equivalente al 0,4 de la masa salarial bruta del año 2007, excluida antigüedad y otros complementos que según el convenio colectivo tienen sus subidas determinadas en el mismo y establecida a tal efecto en los presupuesto del Ayuntamiento de Pinto.

Cada trabajador funcionario que preste servicios en el mes de junio de 2009, de manera individual, percibirá el 0.4 % de su retribución bruta anual del año 2007, excluida antigüedad y otros complementos que según el Acuerdo con el Personal funcionario, tienen sus subidas determinadas en el mismo, abonándose en la nomina del mes de junio y quedando consolidado para las retribuciones del año 2009. La cantidad que corresponda se abonara en el complemento de productividad y en el caso de tener complementos especiales estos experimentarían una subida individualizada del indicado 0.4% de la cantidad que perciben.

Las cuantías que correspondan en el complemento de productividad, o en su caso en otros complementos durante este periodo de tiempo, no originarán ningún derecho individual respecto a las valoraciones y apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

SEGUNDO.- Igualmente se abona la cantidad que corresponda en concepto de atrasos por el año 2008, y los meses transcurridos del año 2009, por ser una cantidad que tendría que haber tenido su aplicación al 1 de enero de 2008.

TERCERO.- De este acuerdo se dará traslado al Junta de Personal.

2.2. EVALUACIÓN DEL GRADO DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS FIJADOS PARA CADA PUESTO DE TRABAJO Y MEJORA DEL RENDIMIENTO DEL PERSONAL LABORAL EN EL AÑO 2008.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos que en extracto dice:

“Visto el Convenio Colectivo firmado entre el Comité de Empresa y el Ayuntamiento de Pinto, para el personal laboral, para los años 2008, 2009, 2010 y, 2011, que ha sido anulado en parte por la Delegación de Gobierno, indicando que el artículo 43, Incremento retributivo, apartado tercero, puede tener cabida al amparo de la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2008, pero no con respecto a los años 2009, 2010 y 2011, y la modificación de dicho artículo, actualmente artículo 42, Incremento retributivo, que ha quedado redactada como sigue:

“Se dotará al Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto , de un fondo de incremento legal destinado a adecuaciones retributivas que con carácter excepcional resulten imprescindibles para el contenido de los puestos de trabajo, por el grado de consecución de objetivos fijados para cada puesto de trabajo, mejora del rendimiento, carrera profesional, gratificaciones extraordinarias por trabajos fuera de la jornada normal de trabajo. El importe de éste Fondo de incremento legal se determinará por año vencido y en el mes de Abril de 2009, a la vista de los resultados obtenidos en el año anterior y una vez aplicado a los empleados públicos que proceda, se consolidará en las retribuciones. No pudiendo ser este fondo en ningún caso superior en su montante total al 0,4% del porcentaje del importe de los créditos del personal laboral.”

Teniendo en cuenta que durante el año 2008, se ha realizado por el personal, un esfuerzo para adaptarse a las nuevas tecnologías y esto ha supuesto una mejora en el rendimiento en el trabajo y por añadidura, una consecución de objetivos en el desempeño de las labores administrativas, haciendo que los servicios se presten en mejores condiciones y sin aumento de personal.

Considerando que la mejora en el rendimiento del trabajo supone un esfuerzo que redundará en una mejora en la atención a los ciudadanos.

Considerando que los índices que pueden evaluar el incremento de trabajo son, entre otros, los siguientes:

- 1.- El aumento de población.*
- 2.- El aumento del número de documentos de Registro de Entrada*
- 3.- El aumento de quejas y sugerencias atendidas*
- 4.- El número de personas atendidas en Servicios Sociales*
- 5.- El número de atenciones realizadas en Servicios Sociales*
- 6.- El aumento de procedimientos de contrataciones.*
- 7.- El número de reclamaciones patrimoniales atendidas*
- 8.- El número de resoluciones dictadas.*

. Las cantidades a abonar se especifican en el Anexo I y asciende a la cantidad de 26.305,16€

Por todo lo anterior se entiende que procede realizar adecuaciones retributivas a cargo del fondo de incremento legal, solo para el año 2008, que figuraba en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Pinto, a todos los trabajadores laborales que desempeñan sus puestos de trabajo en los departamentos municipales a esta fecha.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Que el personal laboral del Ayuntamiento de Pinto, que preste servicios en el mes de junio de 2009, perciba en el mes de junio de 2009, un plus de productividad equivalente al 0,4 de la masa salarial bruta del año 2007, excluida antigüedad y otros pluses que según el convenio colectivo tienen sus subidas determinadas en el mismo y establecida a tal efecto en los presupuesto del Ayuntamiento de Pinto.

Cada trabajador laboral que preste servicios en el mes de junio de 2009, de manera individual, percibirá el 0.4 % de su retribución bruta anual del año 2007, excluida antigüedad y otros pluses que según el Convenio Colectivo tienen sus subidas determinadas en el mismo, abonándose en la nomina del mes de junio y quedando consolidado para las retribuciones del año 2009. La cantidad que corresponda se abonara en el plus de productividad y en el caso de tener pluses especiales estos experimentarían una subida individualizada del indicado 0.4% de la cantidad que perciben.

Las cuantías que correspondan en el plus de productividad, o en su caso en otros pluses durante este periodo de tiempo, no originarán ningún derecho individual respecto a las valoraciones y apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

SEGUNDO.- Igualmente se abona la cantidad que corresponda en concepto de atrasos por el año 2008, y los meses transcurridos del año 2009, por ser una cantidad que tendría que haber tenido su aplicación al 1 de enero de 2008.

TERCERO.- De este acuerdo se dará traslado al Comité de Empresa.

2.3 ADJUDICACION PROVISIONAL DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REALIZACION DEL PLAN DE PREVENCION Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar el SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Vista el Acta de la reunión celebrada el 6 de mayo del corriente, para proceder a la apertura de las proposiciones presentadas al referido procedimiento, así como el informe técnico emitido por la Médica de la Concejalía de Sanidad y Consumo en el que se dictamina que la oferta presentada por la empresa “ISS Higiene Ambiental 3D, Sociedad Anónima”, se ajusta perfectamente a lo solicitado, siendo por tanto la más beneficiosa en cuanto al objeto del contrato en cuestión,”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar provisionalmente el contrato de servicio para la realización del Plan de prevención y control de la legionelosis en el municipio de Pinto (MADRID), a la empresa ISS HIGIENE AMBIENTAL 3D, S.A., por un importe de 17.500 euros más la cantidad de 2.800 euros, en concepto de 16% de I.V.A., lo que supone un total de 20.300 euros y un plazo de duración de UN (1) AÑO, a contar desde la formalización del contrato administrativo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación,

deberá presentar en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación: Copia de la Carta de Pago de haber depositado la garantía definitiva por un importe de 875,00 euros, Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, modelos de cotización TC1 y TC2, Certificado de la Delegación de Hacienda, Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Pinto.

2.4 APROBACION DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACION DEL SERVICIO PARA GESTIONAR LA ACTIVIDAD DE YOGA DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES

Por unanimidad de los asistentes se acuerda dejar el tema sobre la mesa pendiente de estudio.

2.5 APROBACION DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACION DEL SERVICIO PARA GESTIONAR LA ACTIVIDAD DE TAEKWONDO DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES

Por unanimidad de los asistentes se acuerda dejar el tema sobre la mesa pendiente de estudio.

2.6 APROBACION DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACION DEL SERVICIO PARA GESTIONAR LA ACTIVIDAD DE TENIS DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES

Por unanimidad de los asistentes se acuerda dejar el tema sobre la mesa pendiente de estudio.

2.7 APROBACION DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACION DEL SERVICIO PARA GESTIONAR LA ACTIVIDAD DE AEROBIC, GIMNASIA DE MANTENIMIENTO Y STEP DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES

Por unanimidad de los asistentes se acuerda dejar el tema sobre la mesa pendiente de estudio.

2.8 APROBACION DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACION DEL SERVICIO DE INSTALACION Y EXPLOTACION DE UNA DISCOTECA MOVIL EN EL PARQUE JUAN CARLOS I CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO DE 2009,

Por unanimidad de los asistentes se acuerda dejar el tema sobre la mesa pendiente de estudio.

2.9 APROBACION DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACION DEL SERVICIO PARA GESTIONAR LA LUDOTECA MUNICIPAL “MANOLITO GAFOTAS” Y LA LUDOTECA DE LA “CASA DE LA JUVENTUD”.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda dejar el tema sobre la mesa pendiente de estudio.

3.- CONCEJALIA DE CULTURA

3.1. APROBACION DE JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura que en extracto dice:

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las siguientes entidades que han justificado las subvenciones y/o convenios de colaboración con este Ayuntamiento de Pinto, de acuerdo con los informes emitidos por los técnicos correspondientes de cada Concejalía y visto el informe de la Interventora Municipal.

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS
CLUB TAURINO VILLA DE PINTO	ACTIVIDADES 2008	2.287,72
CLUB TAURINO VILLA DE PINTO	CONVENIO MUSEO TAURINO 2008	6.190,30
AYLLON TALAVERA JOSE RAMON	REALIZACIÓN CORTOMETRAJE 2007	4.000,00
CASA REGIONAL DE CASTILLA LA MANCHA	PROMOVER CONOCIMIENTO DEL FOLKLORE CASTELLANO MANCHEGO	9.722,00

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar la justificación presentada por las Entidades relacionadas, relativos a subvenciones y convenios de colaboración suscritos con este Ayuntamiento de Pinto.

4.- CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL , IGUALDAD Y MAYORES.

4.1. APROBACION DE JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Bienestar Social, Igualdad y Mayores que en extracto dice:

“Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las siguientes entidades que han justificado las subvenciones y/o convenios de colaboración con este Ayuntamiento de Pinto, de acuerdo con los informes emitidos por los técnicos correspondientes de cada Concejalía y visto el informe de la Interventora Municipal.

		IMPORTE EN
--	--	-------------------

ENTIDAD	CONCEPTO	EUROS
ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL PRADO	ACTIVIDADES 2008	3.048,39
ASOCIACIÓN PINTO CON EL SAHARA	CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS SAHARAHUIS 2008	7.547,57
ASOCIACIÓN ALBA	ACTIVIDADES 2008	3.301,30

Por medio de la presente propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte acuerdo en el sentido siguiente:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar la justificación presentada por las Entidades relacionadas, relativos a subvenciones y convenios de colaboración suscritos con este Ayuntamiento de Pinto.

5.- CONCEJALIA DE DEPORTES, INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO ECONOMICO.

5.1. APROBACION DE JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda dejar el tema sobre la mesa pendiente de rectificar informe.

6.- CONCEJALIA DE REGIMEN INTERIOR, INNOVACION TECNOLOGICA, COOPERACION AL DESARROLLO, SAC, PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNICACION.

6.1. APROBACION DE JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Cooperación al Desarrollo y Participación Ciudadana que en extracto dice:

“Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las siguientes entidades que han justificado las subvenciones y/o convenios de colaboración con este Ayuntamiento de Pinto, de acuerdo con los informes emitidos por los técnicos correspondientes de cada Concejalía y visto el informe de la Interventora Municipal.

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS
CRUZ ROJA COMUNIDAD DE MADRID	PROGRAMAS COOPERACIÓN INTERNACIONAL EJERCICIO 2007	33.696,00
CRUZ ROJA COMUNIDAD DE MADRID	PROGRAMAS COOPERACIÓN INTERNACIONAL 2007	6.000,00

ASOCIACIÓN PERRIGATOS EN APUROS	ACTIVIDADES 2008	3.560,00
---------------------------------	------------------	----------

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar la justificación presentada por la Asociación Perrigatos en apuros, dejando pendiente de estudio las correspondientes a la Entidad Cruz Roja Comunidad de Madrid

7.- CONCEJALIA DE MANTENIMIENTO URBANO , TRAFICO Y TRANSPORTES, MEDIO AMBIENTE E INSPECCION MEDIOAMBIENTAL .

7.1 NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE BAYONA, CAMINO DE LAS PINILLAS Y SENDA DE LOS PRADOS HASTA EL CAMPO DE TIRO,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente que en extracto dice:

“Visto el Informe emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, en relación con la necesidad de designar un Coordinador de Seguridad y Salud, durante la ejecución de las obras de Acondicionamiento del camino Bayona, camino de las Pinillas y Senda de los Prados hasta el Campo de Tiro.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de Acondicionamiento del camino de Bayona, camino de las Pinillas y Senda de los Prados hasta el Campo de Tiro, en el municipio de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- Que dichos servicios sean llevados a cabo por xxxxxxxxxxxxxxxx, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, colegiado nº 15.674, y que figura en el registro de coordinadores de la Comunidad de Madrid con el nº 1.530 y como ha propuesto la empresa PAYMACotas, S.A.U., adjudicataria del Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud.

TERCERO.- Que se notifique dicho acuerdo a la empresa PAYMACotas, S.A.U., a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y al Negociado de Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.

7.2 NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE PINTO A PARLA Y CAMINO DEL INAR

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente que en extracto dice:

“Visto el Informe emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, en relación con la necesidad de designar un Coordinador de Seguridad y Salud, durante la ejecución de las obras de Acondicionamiento del camino de Pinto a Parla y Camino del Inar en el municipio de Pinto.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de Acondicionamiento del camino de Pinto a Parla y Camino del Inar en el municipio de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- Que dichos servicios sean llevados a cabo por xxxxxxxxxxxxxxxx, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, colegiado nº 15.674, y que figura en el registro de coordinadores de la Comunidad de Madrid con el nº 1.530 y como ha propuesto la empresa PAYMACotas, S.A.U., adjudicataria del Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud.

TERCERO.- Que se notifique dicho acuerdo a la empresa PAYMACotas, S.A.U., a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y al Negociado de Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.

7.3 NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE TORREJÓN Y CAMINO DE SERVICIO PARALELO A LA M-506.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente que en extracto dice:

“Visto el Informe emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, en relación con la necesidad de designar un Coordinador de Seguridad y Salud, durante la ejecución de las obras de Acondicionamiento del camino de Torrejón y camino de Servicio paralelo a la M-506 en el municipio de Pinto.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de Acondicionamiento del camino de Torrejón y camino de Servicio paralelo a la M-506, en el municipio de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- Que dichos servicios sean llevados a cabo por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, colegiado nº 15.674, y que figura en el registro de coordinadores de la Comunidad de Madrid con el nº 1.530 y como ha propuesto la empresa PAYMACotas, S.A.U., adjudicataria del Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud.

TERCERO.- Que se notifique dicho acuerdo a la empresa PAYMACotas, S.A.U., a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y al Negociado de Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.

7.4 APROBACION DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE BAYONA, CAMINO DE LAS PINILLAS Y SENDA LOS PRADOS HASTA EL CAMPO DE TIRO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente que en extracto dice:

“Siendo necesario proceder a la ejecución de las obras de acondicionamiento del Camino de Bayona, camino de las Pinillas y Senda los Prados hasta el Campo de Tiro, en el Municipio de Pinto (MADRID), que debe contemplar todas las garantías mínimas de seguridad y salud en la construcción, como así viene establecido en el artículo 7 del R.D. 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen “Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de construcción”.

Visto el Informe emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, en sentido favorable a la aprobación de la evaluación de Riesgos Laborales de las Obras de acondicionamiento del Camino de Bayona, camino de las Pinillas y Senda los Prados hasta el Campo de Tiro.

Visto el Informe emitido por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Coordinador de Seguridad y Salud de la obra.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el documento denominado EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES, elaborado por la empresa, CICLO MEDIO AMBIENTE, S.L., con domicilio en la C/ Puerto de Cotos, nº15, Polígono Industrial Las Nieves. C.P. 28935 Mostoles (Madrid) que es también la encargada de la ejecución de las obras de acondicionamiento del Camino de Bayona, camino de las Pinillas y Senda los Prados hasta el Campo de Tiro, en el Municipio de Pinto (MADRID), debiendo dar traslado de los informes técnicos que constan en el expediente a los efectos de que por la empresa PAYMACotas, S.A.U. se cumplan las indicaciones que constan en el mismo y en especial de la obligación que tiene de dar traslado del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo al servicio de prevención constituido en la empresa o concertado con entidad especializada y a los representantes de los trabajadores.

SEGUNDO.- Que se notifique este acuerdo a la empresa para su conocimiento y efectos oportunos.

7.5 APROBACION DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE PINTO A PARLA Y CAMINO DEL INAR,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente que en extracto dice:

“Siendo necesario proceder a la ejecución de las obras de acondicionamiento del Camino de los blandones del Camino de Parla, en el Municipio de Pinto (MADRID), que debe contemplar todas las garantías mínimas de seguridad y salud en la construcción, como así viene

establecido en el artículo 7 del R.D. 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen "Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de construcción".

Visto el Informe emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, en sentido favorable a la aprobación de la evaluación de Riesgos Laborales de las Obras de acondicionamiento de los blandones del Camino de Parla.

Visto el Informe emitido por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Coordinador de Seguridad y Salud de la obra."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el documento denominado EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES, elaborado por la empresa, COVISA con domicilio en la C/ Cataluña, nº35. C.P. 08130 Santa Perpetua Moguda (Barcelona) que es también la encargada de la ejecución de las obras de acondicionamiento del Camino de Pinto a Parla y Camino del Inar, en el Municipio de Pinto (MADRID), debiendo dar traslado de los informes técnicos que constan en el expediente a los efectos de que por la empresa PAYMACotas, S.A.U. se cumplan las indicaciones que constan en el mismo y en especial de la obligación que tiene de dar traslado del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo al servicio de prevención constituido en la empresa o concertado con entidad especializada y a los representantes de los trabajadores.

SEGUNDO.- Que se notifique este acuerdo a la citada empresa para su conocimiento y efectos oportunos.

7.6 APROBACION DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE TORREJÓN Y CAMINO DE SERVICIO PARALELO A LA M-506,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente que en extracto dice:

"Siendo necesario proceder a la ejecución de las obras de acondicionamiento del Camino de Torrejón y Camino de Servicio Paralelo a la M-506, en el Municipio de Pinto (MADRID), que debe contemplar todas las garantías mínimas de seguridad y salud en la construcción, como así viene establecido en el artículo 7 del R.D. 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen "Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de construcción".

Visto el Informe emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, en sentido favorable a la aprobación de la evaluación de Riesgos Laborales de las Obras de acondicionamiento del Camino de Torrejón y Camino de Servicio Paralelo a la M-506.

Visto el Informe emitido por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Coordinador de Seguridad y Salud de la obra."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el documento denominado EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES, elaborado por la empresa, VELASCO OBRAS Y SERVICIOS. con domicilio en la C/ Arturo Soria, nº261. C.P. 28033 Madrid que es también la encargada de la ejecución de las obras de acondicionamiento del Camino de Torrejón y Camino de Servicio Paralelo a la M-506, en el Municipio de Pinto (MADRID), debiendo dar traslado de los informes técnicos que constan en el expediente a los efectos de que por la empresa PAYMACotas, S.A.U. se cumplan las indicaciones que constan en el mismo y en especial de la obligación que tiene de dar traslado del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo al servicio de prevención constituido en la empresa o concertado con entidad especializada y a los representantes de los trabajadores.

SEGUNDO.- Que se notifique este acuerdo a la empresa para su conocimiento y efectos oportunos.

8- CONCEJALIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INPECCION URBANISTICA.

8.1. APROBACION DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS PARA EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA PARA EL CALENTAMIENTO DEL AGUA DE PISCINAS Y AGUA CALIENTE SANITARIA PARA PISCINAS MUNICIPALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Visto el Proyecto de Instalación de Energía Solar Térmica para el calentamiento del agua de piscinas y agua caliente sanitaria para Piscinas Municipales en el municipio de Pinto, que se están llevando a cabo por este Ayuntamiento, contratadas con la empresa MULTISERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.A. por adjudicación en la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2008.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Contratación, Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre, a efecto de fijación de nuevos precios que es preciso introducir debido a la aparición de unidades de obra que no quedaban fijadas en el Proyecto primitivo.

Vista el acta del contratista y la dirección facultativa de las obras.

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar los precios contradictorios a MULTISERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.A., que se detallan a continuación para el Proyecto de Instalación de Energía Solar Térmica para el calentamiento del agua de piscinas y agua caliente sanitaria para Piscinas Municipales en el municipio de Pinto:

P.C.01. Ud. Separador de aire y lodos de 1 ½ “.....	107,50€
P.C.02. Ml. Tubería de Cu D=51-54 mm. con Aislamiento de chapa de aluminio.....	58,80€

P.C.03. Ml. Tubería de Cu D=51-54 mm. con Aislamiento en zanja..	45,40€
P.C.04. Ml. Tubería de Cu D=40-42 mm. con Aislamiento de chapa de aluminio e=30 mm.....	47,20€
P.C.05. Ud. Contador de agua fría paso de ¾”.....	62,40€
P.C.06. Ml. Tubería de PVC-63 de presión.....	16,80€
P.C.07. Ud. Acumulador vertical solar inox-316 de 2000 litros.....	7.759,00€
P.C.08. Ml. Tubería de acero negro DIN-2440 1 ½”.....	44,28€
P.C.09. Ml. Tubería de acero negro DIN-2440 1 ¼”.....	41,65€
P.C.10. Ud. Bombas de piscina GP 14-75/3.....	424,00€
P.C.11. Ud. Válvula de esfera de PVC-63 mm.....	38,20€
P.C.12. Ud. Válvula de equilibrado de PVC-40 mm.....	27,10€
P.C.13. Ud. Válvula de retención de PVC-63 mm.....	33,10€
P.C.14. Ud. Ampliación sistema regulación y control.....	1.634,14€
P.C.15. Ud. Cuadro general ppal. Fuerza, maniobra, regulación y control.....	2.264,42€
P.C.16. Ud. Subcuadro eléctrico zona bajo escalera.....	814,29€
P.C.17. Ud. Subcuadro eléctrico piscina de verano.....	791,30€
P.C.18. Ud. Líneas eléctricas de fuerza y maniobra.....	3.006,83€
P.C.19. Ud. Cerramiento cuarto escalera.....	406,55€

SEGUNDO.- Que se notifique este acuerdo a la empresa MULTISERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.A. para su conocimiento y efectos oportunos.

8.2 LICENCIAS DE INSTALACION

1.- EXPEDIENTE DE CENTRO MÉDICO SALUDALIA, S. L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de CENTRO MÉDICO SALUDALIA, S. L., de solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “CENTRO MÉDICO”, en la calle Pablo Picasso, núm. 10, local -1, de esta localidad.

Visto el Proyecto de instalación, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, de fecha 18 de junio de 2009, número 07906004/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en, que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “CENTRO MÉDICO”, en la calle Pablo Picasso, núm. 10, local -1, de esta localidad, solicitada por CENTRO MÉDICO SALUDALIA, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese

necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Autorización sanitaria definitiva.

Autorización de la Junta Nuclear de la sala de rayos X.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en el Decreto 31/2003 de Prevención de incendios de la Comunidad de Madrid y demás normativa vigente de aplicación.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.- EXPEDIENTE DE COKE & GONZA, S. L

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de COKE & GONZA, S. L., de solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “DISCOTECA”, en la calle Ramón y Cajal, núm. 1, de esta localidad.

Visto el Proyecto de instalación, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, de fecha 26 de marzo de 2009, número 09902873/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en, que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “DISCOTECA”, en la calle Ramón y Cajal, núm. 1, de esta localidad, solicitada por COKE & GONZA, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Ficha Técnica del local.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas emitido por el Organismo de Control autorizado por la Dirección General de Industria.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios, emitido por el Organismo de Control autorizado por la Dirección General de Industria.

Certificado de aislamiento acústico y mediciones de ruido indicando el cumplimiento del Decreto 78/99, con mediciones en todas las viviendas afectadas y locales adyacentes, visado por Colegio profesional, indicando el cumplimiento del P.G.O.U.P. en el que se indica que en los locales con ambiente musical no se generará un nivel superior en el interior del local de 90 dBA.

Certificado visado por Colegio de la limitación de todos y cada uno de los equipos de reproducción sonora.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas a la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e Instalaciones y demás Normativa vigente de aplicación así como el aforo del local.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.- EXPEDIENTE DE COVAMA ELÉCTRICA, S.L.U. (antes COVAMA PINTO, S.A.),

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de COVAMA ELÉCTRICA, S.L.U. (antes COVAMA PINTO, S.A.), de solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “ALMACÉN DE MATERIAL ELÉCTRICO CON OFICINAS Y AULA DE FORMACIÓN”, en la calle Estorninos, 7 y 9, nave 9 del Pol. Ind. Pinto-Estación, de esta localidad.

Visto el Proyecto de instalación, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, de fecha 25 de mayo de 2006, número 200607150 y el anexo visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, de fecha 19 de diciembre de 2008, número 200607150.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en, que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “ALMACÉN DE MATERIAL ELÉCTRICO CON OFICINAS Y AULA DE FORMACIÓN”, en la calle Estorninos, 7 y 9, nave 9 del Pol. Ind. Pinto-Estación, de esta localidad, solicitada por COVAMA ELÉCTRICA, S.L.U. (antes COVAMA PINTO, S.A.), sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Ampliación de presupuesto con la partida correspondiente a estanterías.
Fotocopia del Certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión.
Copia del Certificado de empresa instaladora de las INSTALACIONES TERMICAS.
Copia del Certificado de empresa instaladora emitido por técnico competente y sellado por el correspondiente órgano competente de la Comunidad de Madrid, de las INSTALACIONES FIJAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.
Fotocopia del contrato de mantenimiento de la detección, alarma y extinción contra incendios.
Certificado Oficial de final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención expresa al cumplimiento de la normativa contra incendios e indicando el nivel de riesgo intrínseco de la actividad, y demás normativa vigente de aplicación.

8.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

1.- EXPEDIENTE DE SUKHDEV SINGH

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 26 de enero de 2009 por la Junta de Gobierno se concedió Licencia de Instalación solicitada por SUKHDEV SINGH, para el desarrollo de la actividad de “VENTA DE COMIDA PREPARADA”, en la calle Manuel Millares nº 2, local 4, de esta localidad.

Con fecha 27 de marzo de 2009 con registro de entrada número 5808, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de SUKHDEV SINGH, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 15 de junio de 2009, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Hoja de Dirección Facultativa en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 14 de julio de 2008.

Proyecto de Acondicionamiento y Apertura, visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha con fecha 14 de julio de 2008.

Anexo al proyecto visado en el C.O.A.M. con fecha 24-9-08.

Anexo visado en el C.O.A.M. con fecha 7-10-08.

Certificado de instalación de campanas.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico Municipal de 15 de junio de 2009, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 18 de junio de 2009.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO, a SUKHDEV SINGH, para el desarrollo de la actividad de “VENTA DE COMIDA PREPARADA”, en la calle Manuel Millares nº 2, local 4, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2.- EXPEDIENTE DE PROYECTOS Y PROMOCIONES CORATE, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 2 de Marzo de 2009 por la Junta de Gobierno se concedió Licencia de Instalación solicitada por PROYECTOS Y PROMOCIONES CORATE, S.L. para el desarrollo de la actividad de “OFICINA SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO”, en la Avda. de las Naciones nº 37, local 6, de esta localidad.

Con fecha 20 de abril de 2009 con registro de entrada número 7393, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de PROYECTOS Y PROMOCIONES CORATE, S.L, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 16 de junio de 2009, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Hoja de Dirección Facultativa en el Colegio Oficial de Ingeniero Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 12 de enero de 2008 y nº 24375.

Proyecto de Acondicionamiento y Apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingeniero Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 12 de enero de 2008 y nº 24375.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico Municipal de 16 de junio de 2009, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 18 de junio de 2009.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO, a PROYECTOS Y PROMOCIONES CORATE, S.L. para el desarrollo de la actividad de "OFICINA SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO", en la Avda. de las Naciones nº 37, local 6, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.- EXPEDIENTE DE AHORRAMAS, S.A.(ANTES MADRILEÑA DE NEGOCIOS, S.A,)

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

"Con fecha 20 de Octubre de 2008 por la Junta de Gobierno se concedió Licencia de Instalación solicitada por MADRILEÑA DE NEGOCIOS, S.A. para el desarrollo de la actividad de "SUPERMERCADO", en la calle María Blanchard s/n, de esta localidad.

Con fecha 30 de abril de 2009 con registro de entrada número 8185, se ha solicitado cambio de titularidad de la Licencia de Funcionamiento concedida a MADRILEÑA DE NEGOCIOS, S.A, a nombre de AHORRAMAS, S.A.

Con fecha 30 de abril de 2009 con registro de entrada número 8184, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de AHORRAMAS, S.A., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 17 de junio de 2009, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento y al cambio de titularidad, de acuerdo con la siguiente documentación:

Hoja de Dirección Facultativa, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid de fecha 27 de febrero de 2008 y Nº 802522.

Proyecto de Acondicionamiento y Apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid de fecha 27 de febrero de 2008 y Nº 802522.

Anexo al proyecto visado en el C.O.I.I. con fecha 25-6-08 y Nº 802522.

Anexo al proyecto visado en el C.O.I.I. con fecha 9-7-08 y Nº 802522.

Copia de las escrituras

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico Municipal de 17 de junio de 2009, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de la licencia de funcionamiento y al cambio de titularidad 18 de junio de 2009.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder el CAMBIO DE TITULARIDAD de la licencia de actividad de MADRILEÑA DE NEGOCIOS, S.A. a nombre del nuevo titular AHORRAMAS, S.A.

SEGUNDO.- Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO, a AHORRAMAS, S.A. para el desarrollo de la actividad de “SUPERMERCADO”, en la calle María Blanchard s/n de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

8.4 LICENCIAS DE OBRA MAYOR

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE ACERINOX, S.A.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de ACERINOX, S.A., de fecha 20 de Febrero de 2009 con registro de entrada y expediente núm. 3458 en petición de Licencia de Obra Mayor con proyecto básico, para la construcción de edificio industrial, en la parcela M-2.1A , Sector 5, “Industrial Oeste” calle Carpinteros s/n, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid,.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder licencia de obra mayor sobre proyecto básico a xxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de ACERINOX, S.A., para la construcción de edificio industrial, en la parcela M-2.1A , Sector 5, “Industrial Oeste” calle Carpinteros s/n, sometida a las siguientes condiciones:

- 1.La presente licencia NO AUTORIZA EL INICIO DE LAS OBRAS, que sólo podrán iniciarse cuando se autorice por la Junta de Gobierno Local el Proyecto de ejecución.
- 2.La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- 3.Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de un año y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- 4.Sólo podrán desarrollarse en la nave actividades industriales de producción o almacenamiento con nivel de riesgo BAJO 1, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real

Decreto 2267/ 2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades de producción con niveles de riesgo superiores al indicado podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras;

5.Con carácter previo al uso efectivo de la nave, deberá otorgarse la correspondiente Licencia de Actividad, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. El proyecto de Actividad deberá justificar el nivel de riesgo de la misma, a los efectos de lo establecido en el citado Reglamento;

6.Considerando que las obras de urbanización del sector 5 Industrial Oeste no han sido recepcionadas hasta la fecha por el Ayuntamiento, la ejecución de las obras de edificación sólo podrá realizarse al amparo de lo establecido en los Art. 19 y 20.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y con arreglo a las condiciones señaladas en el acuerdo de aprobación de la ejecución simultánea de las obras de urbanización y edificación en el sector 5 Industrial Oeste.

7.Con carácter previo al inicio de las obras y en un plazo máximo de 6 meses deberá presentarse e informarse favorablemente por el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto la siguiente documentación:

1 Proyecto de ejecución con toda la documentación que le integra (original y visado). Si el visado es digital aportar soporte informático CD.

Direcciones Facultativas de las obras de Arquitecto y Aparejador (original y visada).

Estudio Geotécnico. (original y visado).

Certificado de eficiencia energética referido al cuerpo de edificación destinado a oficinas (original y visado).

Estudio de Seguridad y Salud (original y visado).

Declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

Declaración del técnico competente de su conformidad con el proyecto básico y la ordenación urbanística aplicable.

8.5 MODIFICACION DE LICENCIA DE OBRA CONCEDIDA.

EXPEDIENTE DE PROTE TENERÍA COMUNIDADES, S. L..

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 3 de marzo de 2008 por La Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de concesión de licencia urbanística a PROTE TENERÍA COMUNIDADES, S. L., para obras consistentes en construcción de edificio de 159 viviendas de VPPL, trasteros, garaje y local comercial en la parcela 3A y 3G de la Tenería II , según proyecto Básico redactado por

xxxxxxxxxxxxx, técnico colegiado nº 9354, con una serie de condiciones y de documentación a aportar previo al inicio de la obras.

Con fecha 28 de julio de 2008 por La Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de autorización inicio de obras a PROTE TENERÍA COMUNIDADES, S. L., según proyecto de ejecución visado con fecha 11 de marzo de 2008, redactado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, técnico colegiado nº 9354. para la construcción de edificio de 159 viviendas de VPPL, trasteros, garaje y local comercial en la parcela 3A y 3G de la Tenería II

Con fecha 13 de febrero de 2009 y nº de registro 3001, se ha presentado por PROTE TENERÍA COMUNIDADES, S. L. solicitud de modificación de las licencias de obras concedidas sobre el proyecto básico y de ejecución, consistente en la colocación de un ascensor para comunicar el local comercial con sótano 1 y 2 y reducción de una plazo de garaje, según proyecto modificado visado con fecha 13 de febrero de 2009, redactado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, técnico colegiado nº 9354.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid,."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar la modificación de las licencias de obras para la construcción de un edificio de 159 viviendas de VPPL, trasteros, garaje y local comercial en la parcela 3A y 3G de la Tenería II sobre el proyecto básico y de ejecución, aprobadas por Junta de Gobierno Local el 3 de marzo de 2008 y 28 de julio de 2008 respectivamente, a PROTE TENERÍA COMUNIDADES, S. L., consistente en la colocación de un ascensor para comunicar el local comercial con sótano 1 y 2 y reducción de una plazo de garaje, según proyecto modificado visado con fecha 13 de febrero de 2009, redactado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, técnico colegiado nº 9354, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Se mantienen vigentes todas las prescripciones señaladas en los acuerdos de concesión de licencia y de autorización de inicio de las obras de fechas 3 de marzo y 28 de julio de 2008, y en particular las que a continuación se señalan:

Las obras amparadas en la presente modificación deben cumplir los plazos de inicio y ejecución que se señalaron en su día, en el acuerdo de concesión de la licencia.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Con carácter previo al uso del local comercial de planta baja, deberán obtenerse las oportunas licencias de acondicionamiento y actividad, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable y, en particular, las condiciones de sectorización exigidas por el Código Técnico de la Edificación para el uso al que se destine.

El sótano del local comercial no será accesible al público, por ser su altura libre inferior a 3,00 metros.

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, aportando:

Planos de estado definitivo.

Libro del edificio conteniendo los boletines y certificados de las diferentes instalaciones

Presupuesto final de ejecución actualizado respecto a la modificación de las obras, visado por colegio profesional. Certificado Final de Obra original y visado.

Declaración de Alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) tramitado en Catastro.

Cédula de calificación definitiva.

9- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES

Se pone de manifiesto el expediente, en el que consta , entre otros documentos el auto n. 313/09 dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo n. 19 de Madrid relativo al procedimiento abreviado n. 436/2008 seguido a instancia de Recometal S.L. sobre administración Tributaria **cuya parte dispositiva dice lo siguiente:**

“Se acuerda tener por desistido a la Letrada xxxxxxxxxxxxxxxx en nombre y representación de RECOMETAL S:L: archivándose las presentes actuaciones y devolviéndose el expediente administrativo a la oficina de procedencia.

No se efectúa expresa imposición de costas.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Auto referenciado que consta en el expediente.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día , el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del Día un punto por razón de urgencia que es la aprobación de las bases que regirán la autorización para instalar en el Recinto Ferial trece quioscos bares durante las Fiestas Patronales de la Virgen de la Asunción de 2009.

Indica que el motivo de la urgencia viene motivado porque las bases deben hacerse públicas para conocimiento de los interesados, y realizar todos los trámites de presentación de solicitudes, sorteos, y otros trámites hasta que se instalen los quioscos, y las fiestas Patronales están próximas a celebrarse.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debate el tema

1.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGIRÁN LA AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR EN EL RECINTO FERAL TRECE QUIOSCOS BARES DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA VIRGEN DE LA ASUNCIÓN DE 2009.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de mantenimiento Urbano que en extracto dice:

“Visto que próximamente, y entre los días comprendidos entre el 9 y el 15 de agosto de 2009, así como con carácter excepcional, durante el domingo día 16 de agosto de 2009, se celebrarán en el municipio las fiestas patronales en honor a la Virgen de la Asunción,

Visto que la concesión de autorizaciones para la instalación de quioscos – bares durante las mencionadas fiestas y el domingo posterior a las mismas, ha de ser regulada, y que para ello se hace necesario la redacción y aprobación de unas bases que permitan que las solicitudes que se reciban, tanto por parte de personas físicas, como jurídicas, reúnan las condiciones mínimas necesarias para poder optar a dichas adjudicaciones,

Vistas las bases redactadas a tal efecto, y visto el informe jurídico emitido por el Técnico de la Administración General, con fecha 22 de junio de 2009, documento que se acompaña a la presente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar las bases que regirán la autorización para instalar en el Recinto Ferial del Ayuntamiento de Pinto, trece quioscos bares durante las Fiestas Patronales de la Virgen de la Asunción de 2009.

SEGUNDO. Que estas bases sean publicadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pinto, en la página web municipal, y se traslado de las mismas, a aquellos interesados que soliciten la instalación de un quiosco – bar durante dichas fiestas, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

10. - RUEGOS Y PREGUNTAS .

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las catorce horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.